



Municipalidad Provincial de  
**Yauli La Oroya**

Mejorando tu Calidad de Vida



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2019-MPYLO/ALC**

La Oroya, 09 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTO:

Informe N° 128-2019-MPYLO/GM, de fecha 06 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972, dispone que “Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”. Siendo ello así reconocimiento y pago de sus derechos y beneficios laborales se rige conforme a lo señalado en el Texto Único Ordenado del D.L. N°728 y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del Artículo 43° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que: “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva”;

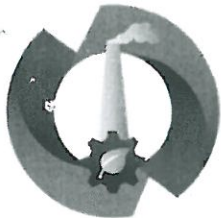
Que, asimismo, el Artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, respecto de la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 162-2019-MPYLO/ALC, de fecha 25 de julio de 2019, se designó a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya.

Que, con Informe N° 128-2019-MPYLO/GM, de fecha 06 de setiembre de 2019, se solicita la actualización de designación de la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020, por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya.

Que, estando a las consideraciones expuestas, habiéndose cumplido con los requisitos que establece la Ley sobre la materia, y estando dentro de las facultades contenidas por el artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





# Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya

Mejorando tu Calidad de Vida



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 162-2019-MPYLO/ALC, de fecha 25 de julio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya, la misma que se muestra a continuación:

- Gerencia Municipal : C.P.C. Noé E. García Chihuan
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto : Ec. Fernando Tapia Aranda
- Gerencia de Administración : Lic. Abelardo Martín Pérez Huamán
- Gerencia de Asesoría Legal : Abg. Ronald W. Ticse Gutarra



**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER a la Comisión de Negociación del Pliego de Reclamos para el año 2020 por parte del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales (SUTRAMUN) de la Provincia de Yauli – La Oroya, la misma que se muestra a continuación:

- Secretario General : Max Roland Salazar Salazar
- Secretario de Defensa : Mariano Pacotaype Allica
- Secretario de Organización : Ever Jorge Roca Gómez
- Miembro Base : Dionicio Ampudia Caso

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Miembros de la Comisión Negociadora del Sindicato y demás Unidades pertinentes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Informática y la Unidad de Comunicaciones, la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Saturnino Me Gerson Camargo Zavala  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA